

N.º 2. en 8 de Agosto de 1795 sobre Vinculos



REAL CEDULA
DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

EN QUE SE DECLARA QUE LAS
Fundaciones de Vínculos Patronatos de Legos, hechas con
anterioridad á la Real Cedula de catorce de Mayo de
mil setecientos ochenta y nueve, no están compre-
hendidas en la prohibicion contenida
en ella.

~~~~~

**D**ON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,  
Rey de Castilla , de Leon , de Aragón , de las dos Si-  
cilias, de Jerusalén , de Navarra, de Granada , de To-  
ledo, de Valencia , de Galicia , de Mallorca , de Me-  
norca, de Sevilla , de Cerdeña, de Córdoba , de Cór-  
cega , de Murcia , de Jaen , de los Algarbes , de Al-  
geciras, de Gibraltar , de las Islas de Canaria , de las  
Indias Orientales y Occidentales , Islas y Tierra-firme  
del mar Oceano , Archiduque de Austria , Duque de  
Borgoña , de Brabante y de Milán , Conde de Abs-  
purg, de Flandes, Tiról y Barcelona , Señor de Viz-  
caya y de Molina, &c. A los del mi Consejo ; Pre-  
sidente , y Oidores de mis Audiencias , y Chancillerías,  
Alcaldes, y Alguaciles de mi Casa y Corte, á los Corregi-  
do-

